

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/005643

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN COMERCIAL DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de distribución comercial de las publicaciones venales editadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o coeditadas con otras entidades públicas o privadas

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Unidad de Publicaciones

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La actividad editorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, cuenta con un Catálogo General de Publicaciones de la Junta de Castilla y León y uno específico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que recoge las obras editadas en las distintas colecciones en las que se organiza.

Se trata por tanto de un objeto de contratación idóneo para el interés público y para el cumplimiento de los fines y competencias propias del Centro Directivo.

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 36 meses

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: Una o varias prórrogas por un periodo máximo acumulado de 24 meses

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

Código de Expediente: A2024/XXXX
Objeto del contrato: SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN COMERCIAL DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
Servicio promotor: Unidad de Publicaciones. Secretaría General
Códigos CPV: 79900000-3 Servicios comerciales diversos y otros conexos CPA: 47.00.61 Servicios de comercio al por menor de libros
Tipo de contrato: Servicios.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a esta Consejería, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito competencial de la Comunidad de Castilla y León, la política de promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas

La Orden CYT/577/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en su Artículo 1. Estructura, punto 4, establece que dependerá de la Secretaría General, la Unidad de Publicaciones, con rango de sección, que ejercerá, entre otras funciones, la programación y coordinación de la actividad editorial de la Consejería.

El Decreto 284/1991, de 3 de octubre, que establece las normas de coordinación de la actividad editorial de la administración, señala que a los efectos de lo previsto en el mismo, *se entenderá por "actividad editorial de la Administración» la desempeñada por los órganos de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma para la preparación, producción, distribución y difusión de aquellas publicaciones, impresas en cualquier soporte, que reúnan en un solo volumen cuarenta y nueve o más páginas o formen parte de series o colecciones, periódicas o no".*

Conforme a su artículo 3, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el órgano permanente de dirección, gestión y seguimiento de la coordinación de la actividad editorial de la Administración de la Comunidad Autónoma y a través de su Unidad de Publicaciones, le corresponde entre otras funciones realizar, directamente o mediante la contratación de empresas de servicios, la distribución de las publicaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La actividad editorial debe ser completada difundiendo el resultado de la misma y facilitando a los interesados la adquisición de las obras editadas a cuyo fin es necesario contratar empresas especializadas en la distribución editorial que hagan llegar al mercado ese producto editorial a través de los puntos de venta (libreros).

Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:

1.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 LCSP

El objeto del contrato es el Servicio de distribución de las publicaciones venales editadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o coeditadas con otras entidades públicas o privadas sobre las que la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León tenga capacidad de distribución de acuerdo con los correspondientes contratos de coedición.



La actividad editorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, desarrollada desde hace más de treinta años cuenta con un reconocido prestigio, avalada por la calidad y rigor que debe caracterizar la edición institucional centrada en obras de divulgación cultural e histórica

Cuenta con un Catálogo General de Publicaciones de la Junta de Castilla y León y uno específico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que recoge las obras editadas en las distintas colecciones en las que se organiza.

Para la distribución de las obras a los distintos puntos de venta en los que los interesados puedan adquirirlas, los medios personales y materiales con que cuenta la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte son insuficientes e inadecuados para la realización del precisado servicio, no siendo conveniente la ampliación de ellos, por lo que resulta necesario contratar con una empresa su realización, de conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se trata por tanto de un objeto de contratación idóneo para el interés público y para el cumplimiento de los fines y competencias propias del Centro Directivo.

2.- Justificación de la elección del Procedimiento de adjudicación.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato y el importe de licitación, se considera que procede tramitar el expediente de contratación administrativa por procedimiento ABIERTO, mediante tramitación ordinaria, conforme a lo establecido en los artículos 28, 131 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando que la definición de las prestaciones es susceptible de ser mejorada conforme a los criterios de valoración objetivamente valorables. Se considera que el procedimiento abierto es el procedimiento de adjudicación más acorde en este caso con las necesidades de la Secretaría General de la Consejería, al valorar los siguientes criterios:

1. Oferta económica, con objeto de seleccionar la más favorable económicamente a la Administración.
2. Valoración del número de librerías o puntos de venta en los que se va a realizar la distribución de las publicaciones, con objeto de procurar una mayor difusión y facilidad de acceso.
3. Venta de libros por internet.
4. Difusión y promoción de las publicaciones a la venta en diversos portales y foros de internet.
5. Compromiso de plazo de entrega de pedidos a clientes.
6. Compromiso de recogida y traslado a almacén propio de libros en poder de distribuidoras anteriores.
7. Compromiso de sostenibilidad medioambiental por las características del embalaje: Uso de cartón reciclado y uso de plásticos biodegradables.

3.- División en lotes.

Se considera la necesidad de unificar la prestación a fin de facilitar una cuota de mercado que haga económicamente viable su ejecución.

La distribución comercial de las publicaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como en el ámbito nacional e internacional, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, por lo que no procede la división en lotes del objeto de la contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público





4.- Plazo de ejecución

Tres años desde el día siguiente a la formalización del contrato

5.- Prórroga del contrato

Si procede, una o varias prórrogas por un periodo máximo acumulado de 24 meses.

6.- Período de garantía

En virtud de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, y dadas las características del servicio a prestar, el plazo de garantía será de dos meses.

7.- Presupuesto base de licitación.

La contraprestación del contrato consistirá en la percepción por el contratista de un porcentaje del precio de venta de los ejemplares comercializados, por lo que el presente contrato no comporta coste económico alguno para la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, no comprometiéndose el gasto conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP

8.- Valor estimado del contrato.

Su cálculo se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, del modo siguiente:

Valor estimado del contrato: 75.000,00€

- Importe del contrato inicial sin IVA: 45.000,00€
Importe estimado de ventas en el periodo de tres años 75.000,00€ y porcentaje de retribución máximo a percibir por el distribuidor 60%, 45.000,00€
- Prórrogas previstas (sin IVA): 30.000,00€
Importe estimado de ventas por un periodo de dos años 50.000,00€ y porcentaje de retribución máximo a percibir por el distribuidor 60%, 30.000,00€
- Modificaciones convencionales previstas: NO se prevén

9.- Garantías exigidas en el contrato.

9. a. Garantía provisional.

No se establece garantía provisional de conformidad con el artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. b. Garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se exige la constitución de garantía definitiva dadas la naturaleza de la prestación y la forma de retribución del contrato.

9. c. Garantía complementaria.

No se exige



9. d. Constitución de la garantía mediante retención del precio (artículo 108.2 LCSP).

No procede constitución de garantía mediante retención de precio ya que el contrato no compromete crédito presupuestario y no implica pagos.

10.- Clasificación y solvencia del contratista.

10. a. Clasificación

No se exige clasificación, según lo dispuesto en el artículo 77.1.b de la LCSP.

No existe grupo o subgrupo de clasificación que permita acreditar la solvencia de forma alternativa a la que a continuación se indica.

10. b. Solvencia económica o financiera.

Alternativamente por uno de estos dos medios:

1.- Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por un importe igual o superior a, 75.000,00 IVA excluido.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior a 100.000,00€. Este seguro cubrirá los posibles riesgos de daños personales y materiales en el ejercicio de la profesión y deberá estar vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá también cumplido por el licitador que aporte un compromiso vinculante de suscripción de este seguro condicionado a que su oferta sea propuesta como adjudicataria; en caso de resultar adjudicataria el compromiso deberá hacerse efectivo en el plazo de diez días hábiles a requerimiento del órgano de contratación, debiendo presentar la póliza debidamente suscrita. Si el licitador fuere persona jurídica, la entidad habrá de ser la tomadora del seguro.

10. c. Solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales servicios realizados, en el ámbito objeto del contrato, en los últimos tres años, por un importe total acumulado no inferior a 100.000€ IVA excluido, que incluya importes, fechas y destinatario público o privado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El adjudicatario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado un importe superior a 35.000,00 € IVA excluido.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato.

Acreditación de la Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación (artículo 90.4 de la LCSP).

Las empresas de nueva creación, conforme a lo dispuesto en el artículo citado, acreditarán su solvencia técnica por uno de los medios establecidos en el artículo 90.1, letras b) a i).

10. d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP:

No se exige



11.- Criterios de adjudicación del contrato.

11.a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.

Valoración económica y otros criterios evaluables de forma automática que suponen una mejora de la prestación, con objeto de seleccionar la oferta más favorable en relación calidad-precio para la Administración

11. b. Criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: No se establecen

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: (100 puntos)

Criterios	Puntuación	Ponderación
<p>1.Oferta económica Forma de presentación: modelo ANEXO 1</p> <p>Se ofertará un porcentaje de margen comercial del 45 % al 60%</p>	De 0 a 40 puntos	<p>La reducción del margen comercial se valorará de la siguiente forma</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se otorgarán 40 puntos a la oferta más favorable, es decir a aquella que ofrezca un menor margen comercial de la empresa hasta el 45% - La oferta que coincida con el porcentaje máximo de margen comercial (60%) obtendrá 0 puntos - El resto de ofertas el reparto se hará de acuerdo con la siguiente fórmula: <p style="text-align: center;">P.O. = $\frac{40 \times \text{Oferta más favorable (mínimo 45\%)}}{\text{Oferta a valorar}}$</p>
<p>2. Librerías o puntos de venta situados en el ámbito de distribución Forma de presentación: modelo Anexo 1 y relación de puntos de venta</p>	De 0 a 35 puntos	<p>La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Puntos de venta en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (hasta 20 puntos): Se atribuirán directamente 0,1 puntos por cada 10 librerías o puntos de venta situados en este ámbito de distribución, hasta un máximo de 20 puntos. -Puntos de venta en ámbito nacional e internacional (hasta 15 puntos): Se atribuirán directamente 0,1 puntos por cada 15 librerías o puntos de venta situados en este ámbito de distribución: hasta un máximo de 15 puntos.
<p>3.Venta de libros por internet. Forma de presentación: modelo Anexo 1</p>	De 0 a 8 puntos	Se valorará directamente con la atribución de 8 puntos al licitador que acredite disponer para la ejecución del contrato, de página web con servicio de venta de libros on line.
<p>4. Difusión y promoción de las publicaciones a la venta en diversas plataformas de internet. Forma de presentación: modelo Anexo 1</p>	De 0 a 5 puntos	Se valorará directamente con la atribución de 5 puntos al licitador que acredite disponer para la ejecución del contrato, del servicio de difusión y promoción de las publicaciones a la venta en al menos 4 plataformas de internet, al menos una de ellas especializada en comercio Latinoamericano.
<p>5. Compromiso de plazo de entrega de pedidos a cliente</p>	De 0 a 5 puntos	Se atribuirán directamente los puntos indicados:



Forma de presentación: modelo Anexo 1		-Compromiso de entrega en el ámbito de Castilla y León de pedidos superiores a 100 euros en un plazo máximo de 24 horas2,5 puntos. -Compromiso de entrega en el ámbito nacional de pedidos superiores a 100 euros en el plazo máximo de 48 horas2,5 puntos.
6. Compromiso de recogida de libros en almacén de distribuidores anteriores Forma de presentación: modelo Anexo 1	De 0 a 5 puntos	Se valorará directamente con la atribución de 5 puntos al licitador que se comprometa a retirar los libros almacenados por los distribuidores actuales en sus dependencias, sin coste para la Administración.
7. Compromisos de sostenibilidad medioambiental Forma de presentación: modelo Anexo 1	De 0 a 2 puntos	Se atribuirán directamente los puntos indicados: -Por compromiso de utilización de cartón reciclado en la distribución1 punto -Por compromiso de no utilización de plásticos no biodegradables en la distribución1 punto

11. c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja:

Se considerará baja desproporcionada o anormal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, cuando el porcentaje del margen comercial ofertado por alguno de los licitadores sea inferior al 50%.

Las ofertas así calificadas deberán justificarse de acuerdo a los criterios que puede exigir la mesa de contratación o el órgano de contratación, según se establece en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP:

No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

12. a. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, medioambiental (artículo 202 LCSP).

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral por contrato indefinido; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable en el momento de la licitación. Durante la ejecución del contrato se acreditará, si lo requiere el órgano de contratación, mediante la aportación de la documentación necesaria justificativa de la naturaleza estable de la relación laboral (Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, documentos de cotización de la Seguridad Social, etc.).

En todo caso la empresa adjudicataria, con la última factura, aportará relación nominal de trabajadores correspondiente a las fechas de ejecución del contrato junto con los informes de vida laboral u otra documentación acreditativa de la estabilidad laboral.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido se tendrán únicamente en cuenta los contratos de jornada laboral completa, pudiendo agruparse contratos de jornada parcial mediante la suma de horas a efectos del cálculo del número de trabajadores equivalentes a jornada completa.





El cumplimiento de esta obligación se certificará junto con la conformidad de la última factura presentada.

12. b. Condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos de carácter personal.

. -No se establecen, ya que la ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales proporcionados por la Administración contratante de los que esta sea responsable de su tratamiento.

12. c. Otras condiciones especiales de ejecución

. -No se establecen.

13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación (artículo 192 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del contrato y de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos:

-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 0,1% de la retribución máxima a percibir estimada en el contrato (45.000,00€, IVA excluido) por cada día de incumplimiento.

-Incumplimiento parcial y defectuoso: Se establece como penalidad por incumplimiento parcial de las prestaciones, requisitos y condicionantes previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta adjudicataria la cuantía correspondiente al 0,2% de la retribución máxima a percibir estimada en el contrato (45.000,00€ IVA excluido) por cada día de incumplimiento.

14. Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 82/2020)

A los efectos previstos en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción:
El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo del precitado Acuerdo 82/2020.
- Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional: No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- Especiales criterios de adjudicación de carácter social: Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- Preferencia en la adjudicación: conforme a lo establecido en el apartado 11.d del presente informe.
- Condiciones de ejecución de carácter social: Se establecen las indicadas en el apartado 12 de este informe.
- Proyecto de Inserción sociolaboral: no concurren las circunstancias previstas en el Acuerdo 82/2020 para incorporar un Proyecto de Inserción socio-laboral como condición especial de ejecución del contrato.

15.- Modificación convencional del contrato (artículo 203).

No se prevé una modificación convencional del contrato.



16.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).

No hay obligación de subrogación de trabajadores

17. Forma de pago y Revisión de precios.

-. El contrato no implica pagos por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte al no suponer compromiso de créditos presupuestarios, no obstante, se establece el siguiente **Régimen de liquidación de ventas y pagos:**

El distribuidor presentará a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en los quince primeros días de cada mes la liquidación de las ventas realizadas en el mes anterior en un informe resumen que deberá contener, al menos, la siguiente información para cada uno de los títulos objeto de distribución:

- Ventas realizadas
- Precio de venta de cada ejemplar sin IVA
- Total facturado sin IVA
- Porcentaje a favor de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
- Importe a favor de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Junto con la liquidación del último mes de cada ejercicio, el distribuidor facilitará a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la lista de librerías y puntos de venta en los que estén presentes las publicaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte emitirá las facturas correspondientes a cada liquidación, que remitirá al distribuidor para su abono en el plazo máximo de 90 días desde su fecha de emisión mediante transferencia bancaria en la Cuenta Tesorera designada al efecto, y el distribuidor enviará una fotocopia del resguardo del referido ingreso a la Unidad de Publicaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

-. No procede la revisión de precios.

18. Subcontratación.

18.a. Prohibición de subcontratar: No

18.b. Límites a la subcontratación: NO

18.c. Condiciones de la subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de prestaciones con las condiciones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

19.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.

Unidad de Publicaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Avenida del Real Valladolid s/n 47071.- Valladolid.

20.- Designación e identificación de personal

20. a. Responsable del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a María Begoña Blanco Carranza, Técnico de la Unidad de Publicaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le sean atribuidas.





20. b.- Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.

María Begoña Blanco Carranza. Técnico de la Unidad de Publicaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

María Paz Pérez Latorre. Directora de la Unidad de Publicaciones.

20. c.- Presidentes titular y suplente de la Mesa de contratación.

Titular: Esperanza Centurión Tabernero. Coordinador de Servicios de la Secretaría General

Suplente: Francisco José Antolín González. Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales.

Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación citado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL

